

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0086- MDI

Islay, 27 de Enero del 2010.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el Expediente de Registro N° 127-022, respecto al Proyecto de Ordenanza sobre Condonación Tributaria – Amnistía;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 2768y N° 28607;

Que, el Artículo 70 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, señala que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, las Municipalidades de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es competente para recaudar, administrar, y fiscalizar sus tributos municipales dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 135-99-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario, dispone que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe N° 005-2010-GAT/MDI de fecha 22 de Enero del 2010 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA DE PAGO DE INTERES MORATORIO Y SANCIONES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A PERIODOS VENCIDOS E IMPAGOS A LA FECHA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ISLAY.

Artículo Primero.- OTORGAR el beneficio de Condonación Tributaria de pago de interés moratorio y sanciones respecto al Impuesto Predial, Arbitrio de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Licencias de Edificación y Licencias de Instalación de Publicidad Exterior, correspondientes a periodos vencidos e impagos a la fecha, a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Islay.

Artículo Segundo.- Fijar que el beneficio de Condonación Tributaria indicado en el Artículo precedente, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación hasta el 31 de Junio del presente año.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- DISPONER que Secretaria General proceda a la publicación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNQUESE, PUBLQUESE Y CEMPLASE.



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Regina Bayarte Sullasi
ALCALDESA



2010-01-29

Constancia, al Reverso